



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE MARZO DE 2017. (1/2017)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticuatro de marzo de 2017, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Ernesto García Estarlich, D. Fernando Frigols Jordá y D. Manuel José Pérez Esparza, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asiste y excusa su no asistencia la Concejala D<sup>a</sup> María Carmen Albuixech Mestre.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> María Pilar Martínez Veniel para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

### I.- PARTE RESOLUTIVA.

#### I.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 9 de diciembre de 2016 (nº 5/2016), se aprueba por unanimidad.

#### I.2.- MOCIÓN SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR AGRARIO.

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

**“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny** en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**



### “MEDIDAS DE APOYO A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR AGRARIO”

El sector agropecuario valenciano ha sufrido daños muy graves como consecuencia de las lluvias torrenciales registradas en diciembre. Según las primeras valoraciones realizadas a pie de campo por parte de la Consellería de Agricultura, las pérdidas ocasionadas en la agricultura y la ganadería de la Comunitat Valenciana debido a este temporal ascienden a un total de 205 millones de euros.

Los cítricos representan el capítulo agrario más perjudicado por los efectos de la peor gota fría de los últimos tiempos. El 40% de la producción de mandarinas de media estación que aún no había sido recolectada se dio por perdida en su práctica totalidad, puesto que el exceso persistente de humedad agravó el impacto de fisiopatías como el “pixat” o el aguado. Asimismo, las rachas de viento tiraron muchos frutos al suelo. En cuanto a las naranjas, se aprecian daños de consideración principalmente en la navelinas que todavía no habían sido recogidas del árbol-alrededor del 30% de la producción-, así como en las variedades más tardías cuya recolección apenas se había iniciado.

El caqui es otro cultivo especialmente perjudicado por el temporal. La tercera parte de la cosecha todavía estaba pendiente de recogerse cuando empezaron las lluvias y de ese aforo alrededor del 15% no ha podido ser comercializado debido a los perjuicios sufridos. Hay que tener en cuenta además que los productores habían asumido importantes sobrecostes a la hora de retrasar la maduración de estas frutas finalmente perdidas.

Otros productos afectados, en mayor o menor medida, por las lluvias torrenciales son la uva de mesa, el olivar y las hortalizas de invierno. Por su parte, en el sector ganadero se constata que las precipitaciones y el viento han causado inundaciones y destrozos apreciables en un gran número de explotaciones de porcino, apicultura y avicultura.

Finalmente, la enorme cantidad de agua descargada ininterrumpidamente durante cuatro días se ha cebado también en las infraestructuras agrarias: bancales, caminos rurales, invernaderos, pozos e instalaciones de riego, así como el propio arbolado que en los campos más hondos incluso ha muerto debido a la asfixia radicular.

Tampoco podemos olvidar, dentro del marco de las inclemencias climáticas, los devastadores efectos causados anteriormente por la sequía y el granizo. En primer lugar, la falta de precipitaciones en el territorio valenciano - el último año hidrológico es el segundo más seco en medio siglo con un déficit de lluvias un 40% superior a la media- ha obligado a los agricultores a asumir más costes ante la necesidad de realizar adicionales riegos y tratamientos contra las plagas, además de sufrir problemas de calibre que han repercutido en los precios. Las producciones de secano han sido las que se han llevado la



peor parte con importantes mermas de cosecha: olivar, viñedo, cereales, almendra, algarroba, etc. Los ganaderos, por su parte, también se han visto forzados a hacer frente a una paulatina desaparición de los pastos y en la necesidad de incrementar, en el caso del ganado ovino y caprino, los gastos en piensos para poder alimentar debidamente a los animales. En concreto para el sector apícola, la sequía ha contribuido a diezmar un 20% la población de abejas.

En último lugar, las distintas tormentas de pedrisco han asolado más de 4.000 hectáreas de superficie agraria en puntos determinados de las comarcas de La Ribera Alta, La Ribera Baixa, La Safor y la plana de Utiel-Requena. Teniendo en cuenta la gota fría, la sequía y el granizo, la cifra total acumulada de pérdidas a lo largo del año 2016 se aproxima a los 300 millones de euros.

Evidentemente, todas estas adversidades climáticas y sus negativas consecuencias suponen un durísimo golpe para la renta de los profesionales del sector que habría que mitigar de algún modo puesto que se encuentran en una situación ya de por sí muy complicada, tal como demuestra el abandono permanente de tierras de cultivo: sólo en el último año dejaron de cultivarse en la Comunitat Valenciana 3.429 hectáreas de cítricos y 1.785 de viñedo. Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción y que den traslado a las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura, así como a la Conselleria de Agricultura en aquellos asuntos que son de su competencia directa:

1. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2016 a todos aquellos agricultores y ganaderos que se han visto afectados bien por los elevados sobrecostes que han tenido que soportar en riegos adicionales, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante 2016.

2. Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos agricultores y ganaderos que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas.

3. Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos afectados.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ayudas específicas por hectárea para las parcelas que



5. hayan perdido más del 30% de su producción, así como subvenciones para la reposición del arbolado muerto por asfixia radicular.

6. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.

Estubeny, 17 de marzo de 2017.

Fdo.: EL ALCALDE  
Fdo.: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**  
**Primero.-** Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos.

### **I.3.- MOCIÓN SOBRE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

**“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny** en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**

#### **“ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017”**

El 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Es un día de vindicación, de denuncia y de reflexión que concita innumerables manifestaciones contra la violencia machista y permite poner en evidencia las discriminaciones que las mujeres siguen padeciendo para acceder en igualdad a un empleo, a la educación o a la sanidad.

Somos conscientes de los avances normativos que se han sucedido para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres: desde la Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945, hasta el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1957 y, por supuesto, nuestra Constitución, que consagra la igualdad como un valor, como un principio y como un derecho fundamental.



Sin embargo, los acuerdos internacionales, el derecho comunitario europeo y las leyes y demás normas promulgadas en los ámbitos nacional y autonómico, que obligan a aplicar el enfoque de género en todas las políticas públicas tratando de prevenir conductas discriminatorias, no bastan para garantizar la efectividad del principio de igualdad y el imprescindible cambio de mentalidad en todos los ámbitos de la realidad social, cultural y económica.

Por eso, el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad, y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.

Todo sucede en un lugar. Por eso, es el ámbito local el motor de cambio idóneo para la evolución de todas las sociedades que claman vivir y ser representadas en igualdad y que exigen la refundación de una realidad que permita a todas las personas desarrollarse plenamente sin distinción. Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares, auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, son y quieren seguir siendo actores clave en el diseño y aplicación de planes y estrategias transversales, que asumen la igualdad como eje vertebrador y tarea prioritaria en su actividad diaria.

Un año más, los Gobiernos Locales españoles quieren que el Día Internacional de la Mujer sirva para movilizar a personas de todo el mundo e invitarlas a debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres, erradicar la violencia contra ellas en todas sus formas y reafirmar su compromiso con una sociedad justa que, a pesar de los obstáculos, permanece intacto.

En línea con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Ayuntamientos de toda España impulsan el desarrollo de políticas que tratan de poner fin a las brechas en la igualdad de género y apoyan acciones concretas y reales para eliminar los obstáculos que impiden que hombres y mujeres gocen de unas mismas condiciones para acceder a oportunidades y recursos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y exento de violencia de género, ya que su erradicación es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y hacemos explícito nuestro reconocimiento a cuantos han contribuido con su labor y esfuerzo a la



erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de aquellas que aún perviven hoy en día.

- Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades.

Estubeny, 16 de marzo de 2017.

Fdo.: El Alcalde

Fdo.: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

#### **I.4.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERÍODO 2017-2020. EXPTE. Nº 24/2017**

Visto el expediente de aprobación del plan presupuestario a medio plazo, para un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.



## **I.5.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y APROBACIÓN MODELO PETICIÓN DEL SERVICIO. EXPTE. Nº 29/2017.**

Vista la Resolución de 14 de octubre de 2016, del director general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales en el ámbito de la Comunidad Valenciana al Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat de la Comunidad Valenciana y la Administración General del estado (MINHAP) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y la aprobación del modelo de petición de servicios.

Atendido las obligaciones y compromisos derivados del mencionado convenio así como la necesidad de este Ayuntamiento de implantación y desarrollo de la administración electrónica.

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** La aprobación de la petición de los servicios contemplados en el “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica” suscrito en fecha 6 de junio de 2016.

**Segundo.-** Asumir las obligaciones y compromisos derivados del mencionado convenio.

## **I.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2017 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016. EXPTE. Nº 30/2017.**

Visto el expediente instruido para la modificación del Presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

Atendido que de la liquidación del Presupuesto de 2016, se deriva la existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para atender parte de las necesidades de financiación de las modificaciones presupuestarias precisas.



La Corporación municipal, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

1.º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

	<b>Euros</b>
Créditos extraordinarios	2.722,70
Suplementos de crédito	1.171,62
<b>Total de propuesta modificaciones de créditos</b>	<b>3.894,32</b>

2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	<b>Euros</b>
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	3.894,32
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	0,00
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	0,00
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	0,00
<b>Total financiación de créditos extraordinarios</b>	<b>3.894,32</b>

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Consignación anterior</b>	<b>Créditos extraordinarios</b>	<b>Suplementos de crédito</b>	<b>Consignación actual</b>
330-221.00	Alumbrado Casa Cultura	100,00	---	165,36	265,36
338-226.99	Actividades culturales y deportivas (fiestas populares)	8.000,00	---	919,60	8.919,60
342-221.00	Alumbrado polideportivo	875,00	---	86,66	961,66
454 -619.00	Honorarios proyecto PCR 2007/67, 2009/74 y Reparación Caminos rurales 2010	-----	2.555,46	-----	2.555,46
920-22000	Material de oficina	1.142,00	---	167,24	1.309,24
	<b>TOTAL</b>	<b>10.117,00</b>	<b>2.555,46</b>	<b>1.338,86</b>	<b>14.011,32</b>



**SEGUNDO.** Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.** En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

**CUARTO.** Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

#### **I.7.- PLAN LOCAL DE QUEMAS. EXPTE. Nº 38/2014**

Visto el Plan Local de Quemas aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 17 de julio de 1996 y por la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 25 de octubre de 1996.

Considerándose conveniente su modificación, por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2014 se aprobó inicialmente su modificación remitiéndose certificado de dicho acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación.

Visto que en fecha 12-02-2015 se recibe oficio de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias de fecha 3-01-2015 indicando que el Plan Local de Quemas del municipio debe adecuarse a lo indicado en el artículo 149 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente modificación del Plan Local de Quemas necesaria para ajustarse a la normativa vigente y satisfacer las necesidades del municipio cuyo término municipal es eminentemente agrícola.

#### **PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTUBENY**

El presente Plan de Quemas consta de los siguientes apartados:

- NORMATIVA APLICABLE.
- ESTRUCTURA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.
- CONTENIDO, CRITERIOS Y METODOLOGIAS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



Autonómica: Ley 3/1993, del 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decreto 98/1995 de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993.

Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Resolución de 3 de marzo de 2014, del Conseller de Gobernación y Justicia por el que se prueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva.

## INDICE

### DOCUMENTO 1 MEMORIA

1. Introducción
2. Descripción del término municipal
3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego. Cuantificación y justificación de estas actividades.
  - Quemas agrícolas
  - Quemas de matorral
  - Otras actividades
4. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio.
  - 4.1. Organización espacial
    - 4.1.1 Zonas agrícolas homogéneas
    - 4.2 Organización Temporal
5. Normas de aplicación para la realización de todas las quemas.
6. Medidas extraordinarias.
7. Vigencia del plan Local de Quemas.
8. Medios que la Entidad Local dispone para apoyar el PLQ.
9. Disposición Adicional.

### DOCUMENTO 2: CARTOGRAFIA

- Croquis del término municipal delimitando las zonas A y B

### DOCUMENTO 3: CUADRO RESUMEN

### DOCUMENTO 1: MEMORIA

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN.

El municipio de Estubeny cuenta con un Plan Local de Quemas que data de 1.996, lo que hace necesaria su actualización a los tiempos actuales para ajustarse a la normativa actual vigente y, al mismo tiempo, satisfacer las necesidades del municipio, cuyo término municipal es eminentemente agrícola. Esta circunstancia nos obliga a regular la eliminación de los restos de las podas



agrícolas, de la limpieza de márgenes de cultivo, así como la limpieza de acequias y ribazos.

### **ARTÍCULO 1.1- AMBITO DE APLICACIÓN.**

**A) Totalidad de los terrenos forestales del término municipal de Estubeny**, entendiéndose como tales la definición que realiza la LEY FORESTAL de la Comunidad Valenciana 3/1993, en su título I, así como sus modificaciones.

**B) En una Franja de 500 metros alrededor de terreno forestal.**

**C) Resto de terrenos comprendidos a más de 500 metros de terreno forestal.**

### **ARTÍCULO 1.2- PROCESO DE APROBACIÓN.**

La aprobación provisional corresponderá al Pleno.

Exposición al público en el B.O.P. durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Traslado de documentación a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural junto con las alegaciones presentadas en su caso, para su aprobación definitiva.

### **ARTÍCULO 2- DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

El término municipal de Estubeny está situado al Sur de la Canal de Navarrés, justo en la confluencia de esta comarca con la Costera y la Ribera Alta, a 69,3 km. de la capital de la provincia, lindando por el norte con las poblaciones de Anna y Sellent, por el este con Sellent y un enclave de Xátiva, al oeste con Anna y por el sur con Llanera de Ranos.

Sus coordenadas geográficas aproximadas son 39º 01' 01 de latitud norte y 0º 37' 25,2 de longitud oeste. Referido a coordenadas UTM se ubica entre las siguientes: **X 705851,59; Y 4321569,53.**

Estubeny cuenta con una extensión de 6,4 Km<sup>2</sup>, con una orografía muy peculiar por lo quebrado del terreno, debido a la presencia del Río Sellent, el Barranco de las Cuevas (o de las Maravillas), el Barranco de la Hiedra o el Barranco Salado, los cuales están comunicados entre sí o bien se unen al río en alguno de sus tramos.

Estubeny se encuentra en una hondonada cuyo nivel más bajo es el Río Sellent, y su nivel más alto es el Pico de les Creuetes (298 metros). Su clima es típicamente mediterráneo con veranos calurosos y secos y con inviernos suaves en general.

Del total de 642 Ha. que tiene el término municipal, 308 son de superficie forestal lo cual representa casi el 50% de su extensión.



El término municipal cuenta con un único núcleo urbano con una población de 124 habitantes y NO tiene urbanizaciones.

## **ARTICULO 3.- INVENTARIO ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.**

### 3.1 Quemas Agrícolas

El Plan Local de Quemas afectará a cualquier actividad en la que se utilice el fuego y que esté localizada dentro del término municipal de Estubeny, y especialmente en los terrenos que ocupan los montes o en una franja de 500 mts. alrededor de estos.

Los principales cultivos, a excepción de hortalizas, son los naranjos, caqui, olivos, algarrobos, melocotón y demás árboles frutales, en los cuales el periodo principal para su poda y eliminación de la misma transcurre durante los meses de diciembre a abril principalmente.

### 3.1 Quemas de matorral, márgenes, ribazos, cunetas y acequias.

Principalmente en el término municipal se utilizan los meses de invierno para este tipo de quema, siguiendo las normas previstas en el presente Plan.

En las quemas, su cumplimiento se extiende para los colectivos de:

-Habitantes de las casas aisladas que se encuentran incluidas dentro de terrenos forestales, y que utilizan fuego como herramienta para realizar limpieza de márgenes, restos de podas, etc.

-Todos aquellos que en las mismas zonas utilicen el fuego para la eliminación mediante quemas de los productos obtenidos en el cuidado de sus jardines.

-Agricultura comercial: En todas aquellas actividades en que hacen uso del fuego.

-Propietarios de explotaciones agroforestales familiares.

- Visitantes del monte: Se prohíbe la utilización del fuego, sea cual sea la intención de éste (calentarse, alumbrar, cocinar, etc.) durante todo el año, excepto en los paellers y otras zonas especialmente diseñadas y autorizadas para tal fin.

-Trabajos forestales: Los trabajos forestales son frecuentes en el término municipal, y en la mayoría de ellos, los restos son eliminados mediante el astillado o picado y luego incorporados al suelo, pero otras veces los materiales sobrantes se eliminan utilizando fuego, en este caso estarán sujetos al presente Plan.

-Ganadería. En el momento de la elaboración del presente PLQ no existen en el municipio ninguna actividad ganadera, ni tampoco se contempla la utilización del fuego en la actividad cinegética en el término municipal.



Quedan excluidos del presente plan los fuegos que se realizan dentro del casco urbano.

## **ARTÍCULO 4.- REGULARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.**

### **4.1.- Organización espacial.**

Habida cuenta que el término municipal de Estubeny se encuentra, prácticamente en su totalidad, a menos de 500 metros de terreno forestal, este PLQ contempla la división del término municipal en dos zonas:

#### **a) Zona de máximo riesgo (ZONA A)**

La zona de máximo riesgo corresponde a todas aquellas parcelas que se encuentran a menos de 30 metros de terreno forestal y que constituyen la interfaz agro-forestal. En esta zona se deben cumplir los siguientes condicionantes:

-En las **parcelas situadas a menos de 15 metros** de terrenos forestales, o con formaciones vegetales que tengan continuidad a dichos terrenos, la quema se deberá realizar en **quemador debidamente acondicionado** y con el permiso del organismo adecuado.

-En las **parcelas situadas a menos de 30 metros** de terrenos forestales o con formaciones vegetales con continuidad a dichos terrenos y la quema se realice mediante hogueras en el suelo, se deberá contar también con el permiso correspondiente. Asimismo, para la realización de quemas en esta zona, se deberá contar con el **certificado del lugar de uso del fuego** expedido por el Agente Medioambiental de la zona (que se deberá llevar junto con el permiso mientras se realice la actividad) y con una mochila extintora o de pulverización con al menos 15 litros de agua.

#### **b) Zona general (ZONA B)**

Esta zona B comprende el resto de parcelas no comprendidas en la zona A y en ella no se requiere permiso de quema ni certificado del lugar de uso del fuego, aunque sí es recomendable disponer de la mochila extintora. Aunque no se requiera permiso para la realización de las quemas, SI deberá cumplirse el horario y normas establecidas en el presente Plan.

### **4.2.- Organización temporal.**

#### **- Periodos de aplicación**

En la zona A el período de quema será del 1 de octubre hasta el 31 de mayo.

En la zona B el período de quema será todo el año.



Tanto en la zona A como en la zona B se podrá quemar todos los días de la semana en el horario comprendido entre la salida del sol y las 13,30 horas.

Quedan suspendidas las quemas en todo el término municipal durante el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos inclusive.

En el momento en que una norma de rango superior modifique o contravenga lo establecido, dicha norma prevalecerá sobre el PLQ.

### **ARTICULO 5.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.**

-El horario de todas las quemas será de la salida del sol **hasta las 13,30** horas.

-Las quemas se realizarán siempre dentro de la propiedad y en la zona más alejada de la masa forestal.

-Es obligatorio acondicionar una área perimetral de un mínimo de 2 metros alrededor de la quema totalmente libre de vegetación.

-La persona autorizada a la quema tomará aquellas medidas complementarias que considere oportunas para una mayor seguridad y será, en todo momento, el responsable de los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la quema.

-No se podrá abandonar la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y sin humear.

-En el momento de realizar la quema será necesario estar en posesión de la autorización correspondiente.

-**NO** se podrá quemar en los días en que se decreta el nivel máximo de riesgo de incendio forestal (nivel 3 de preemergencia) y en caso que se hubiera iniciado la quema, se apagará inmediatamente. El agricultor deberá conocer el nivel de preemergencia (se puede consultar en [www.112.cv](http://www.112.cv) o por teléfono al 112).

-La validez de los permisos de quema será de quince días naturales.

-La acumulación de restos agrícolas o forestales no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros a cada lado del mismo, a excepción de aquéllos que vayan a ser eliminados en el mismo día.

### **ARTÍCULO 6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.**

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes y de poniente) o los días declarados de alto riesgo por la Conselleria Competente (preemergencia nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas, y en el caso de que se hubiera iniciado la quema se suspenderá de inmediato los trabajos y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados.



**ARTÍCULO 7.- MEDIOS QUE SE APORTAN.**

El Ayuntamiento de Estubeny dará la máxima difusión del presente PLQ, mediante charlas informativas y trípticos explicativos, contando para ello con la colaboración del Agente Medioambiental de la zona y demás autoridades.

**ARTÍCULO 8.- VIGENCIA.**

Este Plan Local de Quemados será válido por el periodo de 15 años, revisable cada 5 años, o hasta que sea necesaria una modificación por parte de este Ayuntamiento o de la Consellería competente en materia de prevención de incendios.

**DOCUMENTO 2. PLANOS**

Se adjunta croquis del término municipal delimitando las zonas A y B contempladas en este PLQ.

<b>ZONA A</b>	<b>PARAJE</b>	<b>DIAS DE QUEMA</b>
De máximo riesgo	Situadas a menos de 15 metros de terreno forestal	EN QUEMADOR ACONDICIONADO DEL 1 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE MAYO DE LUNES A DOMINGO DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13'30 HORAS  CON PERMISO DEL AYUNTAMIENTO
De máximo riesgo	Situadas a menos de 30 metros de terreno forestal	CON CERTIFICADO DEL LUGAR DE USO DEL FUEGO DEL AGENTE MEDIOAMBIENTAL  DEL 1 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE MAYO DE LUNES A DOMINGO DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13'30 HORAS  CON PERMISO DEL AYUNTAMIENTO
<b>ZONA B</b>	<b>PARAJE</b>	<b>DIAS DE QUEMA</b>
	Resto del término municipal	Todo el año  DE LUNES A DOMINGO DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13'30 HORAS

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar el Plan Local de Quemas de Estubeny en todos sus términos.

**Segundo.-** Remitir certificado de este acuerdo junto con el Plan Local de Quemas de Estubeny a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias para su aprobación.

**I.8.- DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA Nº 9021 DEL POLÍGONO 2 EN LA PARTIDA LLANO ALTO Balsa DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ESTUBENY. EXPTE. Nº 28/2017.**

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2017 se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble de naturaleza rústica Parcela nº 9021 del Polígono 2 denominado LLANO ALTO, convirtiéndose dicho bien en un bien de carácter patrimonial.

Considerando que el Ayuntamiento ha iniciado actuaciones para la permuta de dicha parcela donde se encuentra la balsa de riego de la Comunidad de Regantes de Estubeny y para poder llevar a término la permuta tiene que tener la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de esta Corporación, por unanimidad y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble de naturaleza rústica Parcela nº 9021 del Polígono 2 denominado LLANO ALTO, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.



**TERCERO.** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

**CUARTO.** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**QUINTO.** Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

## **I.9.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES EN LA ENTIDAD LOCAL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Visto el informe trimestral de la Secretaria-Interventora, emitido en fecha 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros,  
**ACUERDA:**

**1º.-** Tomar conocimiento del informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2016 de la Secretaria-Interventora y de la relación incorporada al mismo.

**2º.-** Que se publique en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Estado de tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Importe
		Euros
Conformadas sin crédito	diecinueve	19.825,20



**I.10.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 159, 162, 163, 165, 173 y 177 de 2016 y 9, 13, 16, 28 y 42 de 2017.**

**A)** Vista la **Resolución nº 159/2016** de fecha 1 de diciembre de 2016 sobre aprobación de la obra **Reparación y Rehabilitación de Instalaciones en Depósito de Agua, Almacén, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **veintiocho mil novecientos once con cuarenta y cinco (28.911,45.-) euros**, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN Nº 159/2016**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de la obra REPARACIÓN Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo incluida con el nº 309 en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) de 2016.

Visto el proyecto presentado por Víctor Manuel Gilabert Miralles, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21 de la Ley 11/99 que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de la obra REPARACIÓN Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo por un importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CINCO (28.911,45.-) EUROS.

**Segundo.-** Encargar la Dirección Técnica de la obra “REPARACIÓN Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo” IFS 2016/309 a Víctor Manuel Gilabert Miralles.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado y remitir certificado de la misma a la Excmá Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.



**B)** Vista la **Resolución nº 162/2016** de fecha 9 de diciembre de 2016 sobre la solicitud de reinversión de la baja producida en la adjudicación de la obra **Renovación de tuberías y aceras en Plaza La Era y Pasaje** incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) 2014/15 con el nº 781 por un importe de trece mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y un **(13.694,61.-) euros** para la **Adquisición de Herramientas, Remolque y Escenario**, del tenor literal siguiente:

#### **RESOLUCION Nº 162/2016**

Por la Diputación de Valencia en fecha 1 de septiembre de 2016 se adjudicó el contrato relativo a la obra Renovación de tuberías y aceras en Plaza La Era y pasaje incluida en el PPOS 2014/15 Remanentes con el número 781 por un importe de veintiún mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (21.866,59.-).

Visto que se ha producido una baja en la adjudicación **de trece mil seiscientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (13.694,61.-)** y que según las Directrices que rigen el PPOS publicadas en el BOP nº 294 de 11 de diciembre de 2013 y la Circular que las resume en su punto Noveno, se puede solicitar la reinversión de la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar la reinversión de la baja producida en la adjudicación de la obra incluida en el PPOS 2014-2015 con el nº 781 por un importe de **trece mil seiscientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (13.694,61.-)** para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REMOLQUE Y ESCENARIO.**

**Segundo.-** Remitir certificado de este acuerdo a la Excm. Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**C)** Vista la **Resolución nº 163/2016** de fecha 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación de la certificación nº 11 de la obra **Adecuación Depósito de Agua** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2015 con el nº 588 por un importe de **dos mil doscientos**



**noventa y tres con sesenta y siete (2.293,67.-) euros** y ejecutada por **GUEROLA TRANSER S.L.**, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN Nº 163/2016**

Vista la certificación nº 11 y última presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **ADECUACION DEPOSITO DE AGUA** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2015 con el nº 588 por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE (2.293,67.-) EUROS** y ejecutada por **GUEROLA TRANSER S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar la certificación nº 11 y última presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **ADECUACION DEPOSITO DE AGUA** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2015 con el nº 588 por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE (2.293,67.-) EUROS** y ejecutada por **GUEROLA TRANSER S.L.**

**2º.-** Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**D)** Vista la **Resolución nº 165/2016** de fecha 13 de diciembre de 2016 sobre llevar a cabo las obras relativas a **Reparación y Rehabilitación de Instalaciones en Depósito de Agua, Almacén, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS 309/2016), subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa **LATRA 2010 S.L.**, por un importe de **23.893,76 euros y 5.017,69 euros de IVA.**, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCION Nº 165/2016**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **REPARACIÓN Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE**

**AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** (IFS 309/2016), subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia cuyo precio ascendería a la cantidad de 23.893,76 euros, y 5.017,69 euros de IVA.



Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre que no existía fraccionamiento de las obras consistentes en Reparación y Rehabilitación de instalaciones en depósito de agua, almacén, balsa de riego y caseta de bombeo (IFS 309/2016), subvencionadas por la Diputación Provincial de Valencia que se van a desarrollar en este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre las proposiciones presentadas para la ejecución de la obra.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes del Arquitecto Técnico municipal y de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Llevar a cabo las obras relativas a **REPARACIÓN Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo (IFS 309/2016)**, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia (EXPEDIENTE Nº 69/2016) mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa **LATRA 2010 S.L.**, con CIF B-12849444 por un importe de 23.893,76 euros, y 5.017,69 euros de IVA.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 933-632 del vigente Presupuesto.

**Tercero.-** Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**Cuarto.-** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**E)** Vista la **Resolución nº 173/2016** de fecha 22 de diciembre de 2016 sobre adherirse al Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía de la Diputación de Valencia **MODALIDAD A:**

Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a realizar por la Diputación, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCION Nº 173/2016**

Vistas las bases reguladoras del Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2016 de la Diputación de Valencia publicadas en el BOP nº 193 de fecha 5-X-2016.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Adherirse al Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía de la Diputación de Valencia **MODALIDAD A:** Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a realizar por la Diputación.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de Valencia.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**F)** Vista la **Resolución nº 177/2016** de fecha 30 de diciembre de 2016 sobre modificación de la aplicación presupuestaria debiendo constar la 171-761 no la 171-609, ya que se trata de la aportación municipal a una obra que ejecuta la Diputación de Valencia, del tenor literal siguiente:



**RESOLUCION Nº 177/2016**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2016 se aprobó la modificación de créditos nº 9/2016 en la que constaba como aplicación presupuestaria de la aportación municipal a las obras de acondicionamiento y mejoras en el Paraje natural municipal La Cabrentá 171-609.

Visto que según Convenio con la Diputación de Valencia aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de septiembre de 2016 corresponde la contratación a la Diputación Provincial por lo que la clasificación económica es la 761 y no la 609 como consta por error.

Detectado dicho error en las operaciones de cierre del ejercicio, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la aplicación presupuestaria debiendo constar la 171-761 y no la 171-609, ya que se trata de la aportación municipal a una obra que ejecuta la Diputación de Valencia.

**Segundo-** Dar cuenta a los servicios correspondientes para introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de esta modificación.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**G)** Vista la **Resolución nº 9/2017** de fecha 18 de enero 2017 sobre aprobación de las bases para la concesión de becas de formación en el programa “Prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia modalidad POST” 2016, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCION Nº 9/2017**

Visto el programa denominado “Prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia modalidad POST”, consistente en la concesión de subvenciones a las entidades locales que tiene como destinatarios a jóvenes postgraduados o técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior.

En uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015,

**RESUELVO:**



**Primero.-** Aprobar las bases para la concesión de becas de formación en el marco del programa “Prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia modalidad POST” 2016.

**Segundo.-** Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**H)** Vista la **Resolución nº 13/2017** de fecha 3 de febrero de 2017 sobre aprobación de la certificación nº 1 de la obra **Reparación y Rehabilitación de Instalaciones en Depósito de Agua, Almacén, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2016 con el nº 309 por un importe de **cero (0,00.-) euros** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**, del tenor literal siguiente:

#### **RESOLUCIÓN Nº 13/2017**

Vista la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

**2º.-** Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**I)** Vista la **Resolución nº 16/2017** de fecha 6 de febrero de 2017 sobre aprobación de la certificación nº 2 de la obra **Reparación y Rehabilitación de**



**Instalaciones en Depósito de Agua, Almacén, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2016 con el nº 309 por un importe de **cero (0,00.-) euros** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**, del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCIÓN Nº 16/2017**

Vista la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

**2º.-** Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**  
**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**J)** Vista la **Resolución nº 28/2017** de fecha 22 de febrero sobre solicitud a la Generalitat Valenciana, Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, las ayudas necesarias para paliar los daños acaecidos como consecuencia del temporal, y que según las Memorias Valoradas ascienden a **veintiún mil seiscientos (21.600,00.-) euros**, del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCION Nº 28/2017**

Visto el acuerdo de 23 de diciembre de 2016, del Consell por el que se inician las actuaciones para paliar los daños producidos por las fuertes lluvias ocurridas en la Comunitat Valenciana en los meses de noviembre y diciembre de 2016, (DOGV nº 7944 de 27 de diciembre de 2016), y el Acuerdo de 27 de enero de 2017 del Consell para paliar los daños del temporal de nieve, viento y



lluvia ocurrido en la Comunitat Valenciana del 18 al 23 enero de 2017, ( DOGV nº 7970 de 1 de febrero de 2017).

Atendido que se establece que los municipios afectados deberán presentar un informe sobre la estimación de los daños causados por el temporal y la documentación que se detalla en dichos acuerdos del Consell.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio de 2015.

## RESUELVO:

**Primero.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana, Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, las ayudas necesarias para paliar los daños acaecidos como consecuencia del temporal y que según las Memorias Valoradas del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia y del Arquitecto Técnico Municipal, ascienden a veintiún mil seiscientos euros (21.600,00 €).

**Segundo.-** Remitir certificado de este acuerdo a la Generalitat Valenciana, Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de inclusión de los daños causados por el temporal en las citadas actuaciones.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**K)** Vista la **Resolución nº 42/2017** de fecha 7 de marzo de 2017 sobre **demanda** interpuesta por **Tesorería General de la Seguridad Social para la determinación de si existe o no relación laboral en el caso de los técnicos municipales**, en el tenor literal siguiente:

## RESOLUCION Nº 42/2017

Dada cuenta de la Cédula de Citación Única del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº DOCE de Valencia del

día 23 de febrero de 2017, en la demanda interpuesta por TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL por la cual se cita para que el **DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 a las 10,50 horas se COMPAREZCA** ante el citado Juzgado de lo Social, a fin de celebrar acto de **CONCILIACION E**



**INMEDIATAMENTE después el JUICIO**, si en aquella no se hubiese obtenido avenencia.

Y CUMPLIDO el requisito del PREVIO DICTAMEN DE SECRETARIA, exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 221.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la obligación que tiene esta Entidad Local de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por imposición del art. 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el art. 220.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,  
**RESUELVO:**

**1º.-** Cumplido el requisito del previo dictamen de la Sra. Secretaria, que obra en el expediente, **PERSONARSE** en el Procedimiento de Oficio nº 000080/2017 interpuesto por

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Contra: Ayuntamiento de Estubeny, Pascual Moscardó Peropadre, Víctor Manuel Gilabert Miralles y José Simón Vila.

**SOBRE:** la determinación de si existe o no relación laboral en estos casos.

**2º.- Y Oponerse al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la validez y legalidad del acuerdo recurrido**, y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del Procedimiento de Oficio.

**3º.- Solicitar expresamente la asistencia del servicio de defensa en juicio de las entidades locales de la Excma. Diputación de Valencia**, al amparo de lo prevenido en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que confiere a la Diputación la competencia para prestar el servicio de asistencia jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, como es el municipio de ESTUBENY que cuenta con menos de diez mil habitantes, **Y Oponerse al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la VALIDEZ y legalidad del acto recurrido**, todo ello en relación con el Reglamento de Asesoramiento Municipal aprobado por la Excma. Diputación de Valencia, el 25 de septiembre



de 2000, corrección de errores Pleno 24 de octubre de 2000 (BOP 2-12-2000 nº 287).

Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del Procedimiento de Oficio.

**4º.-** Ratificar los poderes de representación procesal otorgados ante el Notario de Enguera en fecha 10 de febrero de 1995, a favor de los procuradores y letrados a que dicha escritura se refiere, cualquiera de los cuales podrá ostentar la representación en dicho recurso contencioso-administrativo.

**5º.-** También se acuerda facultar ampliamente al procurador de los tribunales o letrado que ostente la representación para PREPARAR E INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE CASACION O APELACION, según sea procedente, contra la sentencia que recaiga en este Procedimiento de Oficio, cuando la misma sea perjudicial, en todo o en parte para los intereses municipales a juicio del letrado director.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**  
**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

## **I.11.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (art. 91.4 ROF).**

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

## **II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II.A).- ALCALDE:**

**IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (art.42 ROF) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 159 A LA 178 DE 2016 Y DE LA 1 A LA 50 DE 2017.**

<b>159</b>	01.12.2016	Aprobación proyecto obra IFS 2016/309. Reparación y rehabilitación de instalaciones. Expte. nº 69/2016
<b>160</b>	05.12.2016	Informe de solicitud de licencia de segregación de Inmobiliaria Ontinyentina S.L. Expte. nº 83/2016
<b>161</b>	05.12.2016	Informe de solicitud de licencia de segregación de Servicios Agrícolas Carcaixent S.L. Expte. nº 85/2016
<b>162</b>	09.12.2016	Solicitud segundo remanente del PPOS 2014-15. Expte. nº 95/2016
<b>163</b>	12.12.2016	Aprobación certificación nº 11 y última obra de Adecuación del depósito de agua IFS de 2015. Expte. nº 66/2015
<b>164</b>	12.12.2016	Aprobación de expediente modificación de créditos nº 10/2016. Expte. nº 92/2016
<b>165</b>	13.12.2016	Llevar a cabo la obra IFS 2016 con Latra 2010 S.L. Expte. nº 93/2016



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

<b>166</b>	13.12.2016	Llevar a cabo la redacción del proyecto y dirección de obra IFS 2016 con Víctor Manuel Gilabert. Expte. nº 94/16
<b>167</b>	13.12.2016	Incoación de expediente de permuta con la Comunidad de Regantes de Estubeny. Expte. nº 90/2016
<b>168</b>	19.12.2016	Aprobación fra. honorarios profesionales en concepto de redacción del proyecto IFS 2015 de la obra Rehabilitación Casa Consistorial. Expte. nº 66/2015
<b>169</b>	19.12.2016	Aprobación fra. honorarios redacción proyecto IFS 2015 Adecuación Depósito Agua. Expte. nº 66/2015
<b>170</b>	19.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 39/2016 Pagos domiciliados en Banco Santander, mes de noviembre.
<b>171</b>	19.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 40/2016 Pagos domiciliados en Banco BBVA, mes de noviembre.
<b>172</b>	20.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 41/2016.
<b>173</b>	22.12.2016	Adhesión al Programa de Pacto de Alcaldías por el clima y energía modalidad A. Expte. nº 28/16
<b>174</b>	28.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 42/2016 Pagos domiciliados en Banco BBVA, mes de diciembre.
<b>175</b>	30.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 43/2016 Pagos domiciliados en Banco Santander, mes de diciembre.
<b>176</b>	30.12.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 44/2016 Pagos domiciliados en Banco BBVA, mes de diciembre.
<b>177</b>	30.12.2016	Modificación de Aplicación Presupuestaria 171-761
<b>178</b>	30.12.2016	Aprobación de modificación de créditos nº 11/2016 de generación de créditos. Expte. nº 100/2016

<b>1</b>	09.01.2017	Alta en padrón de habitantes de Jesús Martínez Romero. Expte. nº 3/2017
<b>2</b>	09.01.2017	Alta en padrón de habitantes de Sabina Benavent Miñana. Expte. nº 3/2017
<b>3</b>	09.01.2017	Que se inicie expediente para baja de oficio en Padrón de habitantes. Expte. nº 98/2016
<b>4</b>	11.01.2017	Requerimiento a Raúl Dauder para subsanar solicitud. Expte. nº 78/2016
<b>5</b>	12.01.2017	Tasa recogida basura Ejercicio 2017. Expte. nº 1/2017
<b>6</b>	12.01.2017	Aprobación Fra. Honorarios por Redacción del Proyecto. Expte. nº 95/2016
<b>7</b>	13.01.2017	Tasa vehículos de tracción mecánica Ejercicio 2017. Expte. nº 1/2017
<b>8</b>	13.01.2017	Aprobación Relación de Pagos nº 1/2017.
<b>9</b>	18.01.2017	Aprobación bases Beca Postgrado. Expte. nº 79/2016
<b>10</b>	31.01.2017	Aprobación Relación de Pagos domiciliados nº 2/2017 mes de enero en Banco Santander.



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

11	31.01.2017	Relación de Pagos domiciliados nº 3/2017 mes de enero en BBVA.
12	01.02.2017	Concesión licencia de segregación de Parcela 71,72 y 74 del Pol. 4. Expte. nº 83/2016
13	03.02.2017	Aprobación certificación nº 1 Obra IFS 2016. Expte. nº 69/2016.
14	06.02.2017	Selección de becario Becas Postgrado. Expte. nº 79/2016.
15	06.02.2017	Alta en padrón de habitantes de Rafael Durán González. Expte. nº 3/2017
16	06.02.2017	Aprobación certificación nº 2 Obra IFS 2016. Expte. nº 69/2016
17	06.02.2017	Inicio Expte. Contratación de servicios por procedimiento negociado sin publicidad para Arquitecto Técnico. Expte. nº 8/2017
18	09.02.2017	Aprobación Relación de Pagos nº 4,2017.
19	10.02.2017	Resolución de Alcaldía. Aprobación Expte. Contratación Arquitecto Técnico y Pliego de cláusulas administrativas. Expte. nº 8/2017
20	06.02.2017	Inicio Expte. Contratación de servicios por procedimiento negociado sin publicidad para Graduada Social. Expte. nº 9/2017
21	08.02.2017	Resolución de Alcaldía. Aprobación Expte. Contratación Graduada Social y Pliego de cláusulas administrativas. Expte. nº 9/2017
22	13.02.2017	Concesión de licencia urbanística a Gabriel Sanz Sancho. Expte. nº 81/2016
23	15.02.2017	Que se informe solicitud Licencia Urbanística a José Antonio Frigols Cebolla. Expte. nº 14/2017
24	15.02.2017	Aplicación contable.
25	15.02.2017	Que se informe solicitud Licencia Urbanística a Francisco García Esparza. Expte. 11/2017
26	20.02.2017	Concesión licencia urbanística demolición parcial de vivienda c/ San Antonio, 30 Expte. nº 14/2017
27	21.02.2017	Delegación de voto para Asamblea FVMP de fecha 01-03-2017.
28	22.02.2017	Solicitud de ayudas para paliar daños temporal lluvias. Expte. nº 96/2016
29	24.02.2017	Concesión licencia urbanística a Francisco García Esparza. Expte. nº 11/2017
30	24.02.2017	Finalizada la prestación del servicio de gestión del bar. Expte. nº 19/2017
31	27.02.2017	Que se emita informe por Intervención. Expte. nº 4/2017



32	28.02.2017	Resolución de Alcaldía Aprobación liquidación Presupuesto 2016. Expte. nº 4/2017
33	28.02.2017	Aprobación Relación de pagos nº 5,17 Pagos domiciliados en Banco Santander mes de Febrero.
34	28.02.2017	Aprobación Relación de pagos nº 6,17 Pagos domiciliados en BBVA mes de Febrero
35	01.03.2017	Aprobación pliego de cláusulas. Expte. nº 19/2017
36	01.03.2017	Que se informe solicitud licencia urbanística a Servicios Agrícolas Carcaixent S.L. Expte. nº 13/2017
37	01.03.2017	Aprobación mod. créditos nº 1,17 por incorporación de remanentes. Expte. nº 20/2017
38	02.03.2017	Que se informe solicitud licencia urbanística a Elena Moreno Roca. Expte. nº 17/2017
39	03.03.2017	Aprobación Padrón Tasa agua potable y Alcantarillado 4º trim. 2016. Expte. nº 1/2017
40	03.03.2017	Aprobación Relación de Pagos nº 7,2017.
41	06.03.2017	Para emisión de informe de Secretaría y oponerse a la demanda. Expte. nº 21/2017
42	07.03.2017	Personarse y oponerse al recurso. Expte. nº 21/2017
43	08.03.2017	Resolución Alcaldía Presentación documentación Arquitecto Técnico. Expte. nº 8/2017
44	08.03.2017	Resolución Alcaldía Presentación documentación Graduada Social. Expte. nº 9/2017
45	13.03.2017	Baja en Padrón de habitantes. Expte. nº 3/2017
46	13.03.2017	Requerimiento a Elena Moreno para presentar documentación. Expte. nº 17/2017
47	14.03.2017	Aprobación modificación de crédito. Expte. nº 2/2017
48	15.03.2017	Requerimiento documentación Bar Hogar Jubilado. Expte. nº 19/2017
49	16.03.2017	Inicio de expte. para alteración de la calificación jurídica desafectación de la parcela 9021 del Polígono 2. Expte. nº 28/2017
50	17.03.2017	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno a celebrar el 24-03-2017.

Quedando la Corporación municipal enterada.

## **IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas tras dejar el adjudicatario la gestión del bar del Hogar de Jubilados el pasado día 1 de



marzo de los corrientes siendo que no hay ninguna persona interesada en la adjudicación.

2.- El Sr. Alcalde informa que en materia de turismo se han adherido a la Mancomunidad de la Canal de Navarrés los municipios de Enguera, Bicorp y Bolbaite, en tema de recogida de residuos sólidos Bicorp y Bolbaite.

Por otra parte todos los municipios formarán parte del Plan estratégico territorial para solicitar la señalización de senderos.

3.- El Sr. Alcalde informa que se quiere solicitar al SARC de la Diputación de Valencia un circuito de jazz, taller de danzas y actuaciones y al año que vine teatro amateur de la Canal.

### **IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 MARZO).**

Por la Secretaria-Interventora, se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 14 de marzo de 2017 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO
156	20.12.2016	RICARDO BLANQUER GAYÁ	210,00	FRA. Nº 1/2016 TRABAJOS DE LIMPIEZA
157	20.12.2016	RAMÓN BLANQUER BONO	196,00	ASISTENCIAS PLENOS 2016
158	20.12.2016	ERNESTO GARCÍA ESTARLICH	117,60	ASISTENCIAS PLENOS 2016
159	20.12.2016	FERNANDO FRIGOLS JORDÁ	156,80	ASISTENCIAS PLENOS 2016
160	20.12.2016	MARÍA CARMEN ALBUIXECH MESTRE	78,40	ASISTENCIAS PLENOS 2016
161	28.12.2016	MANUEL JOSÉ PÉREZ ESPARZA	117,60	ASISTENCIAS PLENOS 2016
162	28.12.2016	RAMÓN BLANQUER BONO	173,28	LOCOMOCIÓN Y DIETAS DEL 25-10 AL 13-12-2016
163	28.12.2016	HERMANOS FRIGOLS LILA S.L.	49,00	FRA. Nº E010001142 COMBUSTIBLE NOVIEMBRE
164	28.12.2016	CESTERÍA VALLADA S.L.	65,90	FRA. Nº A/265
165	28.12.2016	DESAMPARADOS ESPARZA BARBER	724,50	FRA. Nº 025/16 GESTIÓN LABORAL NOV. Y DICIEMBRE
166	30.12.2016	VODAFONE	26,96	FACTURACIÓN TELÉFONOS MUNICIPALES



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

1	13.01.2017	VICTOR MANUEL GILABERT MIRALLES	1.882,65	FRA. Nº 16/31 HONORARIOS PROYECTO OBRA REMANENTE PPOS 2014-15 Renovación tuberías y aceras Pza. La Era y pasaje
2	31.01.2017	AGENCIA TRIBUTARIA	2.197,70	IRPF DEL 4º TRIMESTRE 2016
3	31.01.2017	VODAFONE	35,57	FACTURACIÓN TELÉFONOS MUNICIPALES
4	31.01.2017	GENERALI ESPAÑA S.A.	282,56	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
5	31.01.2017	AGENCIA TRIBUTARIA	102,69	IVA 4º TRIMESTRE DE 2016
6	31.01.2017	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	540,72	CUOTA S.S. FUNCIONARIO DICIEMBRE 2016
7	31.01.2017	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	555,50	CUOTA S.S. SALARIO JOVEN DICIEMBRE 2016
8	31.01.2017	BBVA	3,63	COMISIÓN POR EMISIÓN CERTIFICADO
9	31.01.2017	BBVA	3,63	COMISIÓN POR EMISIÓN CERTIFICADO
10	09.02.2017	PAYÁ-HORMI S.L.	1.132,56	FRA. Nº 01/17 ARREGLO DE CAMINOS
11	09.02.2017	CESTERÍA VALLADA 2003 S.L.	18,60	EQUIPOS DE PROTECCIÓN TRABAJADORES EMCORP
12	28.02.2017	BBVA	10,89	SERVICIOS TELEMÁTICOS CASA CONSISTORIAL
13	28.02.2017	MANCOMUNIDAD	461,51	CUOTA MENSUAL FEBRERO
14	28.02.2017	BBVA	4,00	COMISIÓN POR REALIZACIÓN TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA
15	28.02.2017	FVMP	28,56	CUOTA APORTACIÓN EJERCICIO 2017
16	28.02.2017	ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES	19,93	UTILIZACIÓN REPERTORIO AGEDI EN HOGAR JUBILADO 1er TRIMESTRE
17	28.02.2017	FEMP	6,70	CUOTA ASOCIADO FEMP 2017
18	28.02.2017	AMH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.C.	16,00	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
19	28.02.2017	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	56,95	UTILIZACIÓN REPERTORIO SGAE EN HOGAR JUBILADO 1er TRIMESTRE



20	28.02.2017	GENERALI ESPAÑA S.A.	50,26	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
21	28.02.2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	36,84	FACTURACIÓN TELÉFONOS MUNICIPALES

Quedando la Corporación municipal enterada.

#### II.A).4.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 32/2017 de fecha 28 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 32/2017

Visto que se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, confeccionándose los correspondientes estados demostrativos, de los cuales se desprenden los datos sobre la situación económico-financiera y presupuestaria de este Ayuntamiento a dicha fecha.

Por todo lo cual, y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2016 que ofrece el siguiente resultado:

#### Resultado Presupuestario del ejercicio

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	135.721,23	97.832,07		37.889,16
b. operaciones de capital	50.853,99	52.074,28		-1.220,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	186.575,22	149.906,35		36.668,87
c). Activos financieros				
d). Pasivos financieros				
2.Total operaciones financieras(c+d)				
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>186.575,22</b>	<b>149.906,35</b>		<b>36.668,87</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

4. Desviaciones negativas del ejercicio	315,72	
5. Desviaciones positivas del ejercicio	6.331,17	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)	-6.015	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		30.653,42

### Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		14.635,11		4.022,62
2. Derechos pendientes de cobro		83.313,60		98.888,96
+ del Presupuesto corriente	38.984,11		58.392,05	
+ del Presupuestos cerrados	42.157,84		38.535,56	
+ de Operaciones no presupuestarias	2.171,65		1.961,35	
3. Obligaciones pendientes de pago		68.639,32		123.606,74
+ del Presupuesto corriente	14.823,75			
+ del Presupuestos cerrados	50.684,20			
+ de Operaciones no presupuestarias	3.131,37			
4. Partidas pendientes de aplicación				
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		-4.027,71		9.712,28
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.199,33		3.287,40	
	1.171,62		12.999,68	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		25.281,68		-10.982,88
II. Saldos de dudoso cobro		14.980,61		16.886,35
III. Exceso de financiación afectada		6.331,17		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.969,90		-27.869,23

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Consellería de Justicia y Administración Pública.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 quedando la Corporación municipal enterada.

### IIA).5.- INFORME QUE SE DERIVA DE LA ESTABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Visto el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deriva de la liquidación del Presupuesto de 2016 de fecha 17 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

### INFORME DE INTERVENCIÓN



### **DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016.**

MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2016, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

### **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Artículo 135 de la CE
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea, que modifica el Reglamento 2223/1996
- Reglamento nº 1500/2000, del Consejo de la Unión Europea, sobre cómputo de gastos e ingresos de las administraciones públicas.

## 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3 recoge el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”*

De este precepto podemos destacar como novedad, en relación con la anterior normativa, que en 2001 se definió la estabilidad presupuestaria como equilibrio o superávit nominal anual, en 2006 pasó a ser equilibrio o superávit nominal a lo largo del ciclo económico y, ahora, equilibrio estructural.

El principio de sostenibilidad financiera (art 4) entendido como *“la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.”*

Este principio novedoso viene a imponer un freno al volumen de deuda pública que, en condiciones normales, no podrá superar el 60% del PIB, que implica la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la normativa española y europea.

El principio de plurianualidad viene definido en el artículo 5 de la Ley 2/2012: *“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”*

El principio de transparencia, configurado en el artículo 6 de la misma norma *“La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la*



*planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.”*

Este precepto encuentra su reflejo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante este precepto, se amplía las obligaciones de elaboración, difusión, coordinación e integridad de la información contable, presupuestaria y financiera de todas las Administraciones Públicas y de sus entidades dependientes. También se refuerza el papel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la propia LOEPSF y de la normativa europea.

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, regulado en el artículo 7 de la norma, que dispone *“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Este principio implica el desarrollo de políticas que traten de orientar la gestión de los servicios públicos hacia objetivos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo, disposiciones, actos administrativos, contratos, convenios y otras actuaciones públicas que afecten a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán siempre ser valorados en términos de sus repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Uno de los principios ya recogidos en el espíritu de la anterior normativa, y regulado expresamente en la Ley 2/2012 es el relativo a la responsabilidad, desprendiéndose del artículo 8 lo siguiente: *“1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

*En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada. 2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas,*



*sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.”*

Este precepto puede orientarse en dos vertientes: la repetición interna de las sanciones europeas a España por déficit excesivo –la cual requiere de un desarrollo reglamentario- y, de otra parte, la cláusula explícita de prohibición de “rescates” financieros entre Administraciones Públicas, con el objetivo de frenar el riesgo moral por percepción de una restricción presupuestaria blanda.

El último principio es el de lealtad institucional (art 9), que implica: “*Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:*

a. *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*

b. *Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*

c. *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*

d. *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*

e. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”*

Resaltar de este principio la novedad respecto a la valoración que deberá realizar cada AAPP de sus actividades, en relación con el impacto que puedan provocar en otras Administraciones Públicas.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa



aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de ESTUBENY

### DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

*Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.*

CAPÍTULO GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	33.490,12
G2- Gastos en bienes y servicios	53.761,01
G3- Gastos financieros	4.142,39
G4- Transferencias correctes	6.438,55
G5- Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	50.873,00
G7- Transferencias de capital	1.201,28
<b>EMPLEOS (CAP.1-7)</b>	<b>149.906,35</b>



<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
11- Impuestos directos	45.335,51
12- Impuestos indirectos	5.633,61
13- Tasas y otros ingresos	18.195,94
14- Transferencias corrientes	66.306,17
15- Ingresos patrimoniales	250,00
16- Enaj. de invers. Reales	0,00
17- Transferencias de capital	50.853,99
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>186.575,22</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	149.906,35
<b>RECURSOS (CAP 1-7)</b>	186.575,22
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>36.668,87</b>

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

*En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios*



anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación			
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) Ajuste
1	45.335,51	34.434,57	2.584,35		
2	5.633,61	5.633,61	0,00	37.018,92	- 8.316,59
3	18.195,94	17.078,13	1.074,86	5.633,61	0,00
				18.152,99	- 42,95

#### Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

#### **AJUSTE: Participación en ingresos del Estado**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2016.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	776,33
Devolución liquidación PIE 2011 en 2016	0,00



## **AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.**

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

La CONSULTA Nº 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Como regla general, en el Ayuntamiento de Estubeny se contabiliza el derecho reconocido una vez se ha comprobado previamente que se ha justificado la subvención, y que en ese momento se adeuda por la Administración pagadora a la propia Entidad Local.

No obstante, por el Ayuntamiento deberá verificarse este extremo anualmente, mediante escrito dirigido a cada una de las Administraciones, a



efectos de casar la contabilidad de la Entidad Local con lo que efectivamente adeuda el ente pagador.

## **AJUSTE: Fondos Europeos**

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

### **Capítulo 5 de Ingresos.**

**AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.**

#### **B) GASTOS**

#### **Ajustes a realizar (los más comunes)**

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

**Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el



concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

**En el año de firma del leasing**, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

**Durante la vida del leasing**, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

**El año del ejercicio de la opción de compra (último año)**, el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En caso del Ayuntamiento de Estubeny no existe leasing, por lo que no deberá hacerse este ajuste.

### C) OTROS AJUSTES:

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413.



Se **produciría un ajuste positivo**, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto el inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 413, 1.171,62 euros, según consta en el informe de Secretaría-Intervención sobre datos derivados de la situación económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento para efectuar el cierre de la contabilidad del ejercicio 2016 de fecha 16 de febrero, así como de la cuenta 4130, 16.949,27 euros, como mayor gasto del ejercicio, según consta en el citado informe.

De esta forma, cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea inferior que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste negativo, ya que supone un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo un aumento del déficit.

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

### **2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de **CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO (42.085,84.-€)**.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	186.575,22
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	149.906,35
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>36.668,87</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-8.316,59



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-42,95
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	776,33
6) Ajuste por liquidación PIE-2012 negativa y reintegro aplazado	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	13.000,18
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes a liquidación 2016</b>	<b>5.416,97</b>
<b>e) Capacidad/Necesidad de Financiación</b>	<b>42.085,84</b>

A) AJUSTES EN GASTOS	13.000,18
<b>GASTOS AJUSTADOS</b>	<b>136.906,17</b>
B) AJUSTES EN INGRESOS	-7.583,21
<b>INGRESOS AJUSTADOS</b>	<b>178.992,01</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>42.085,84</b>



**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a la liquidación del ejercicio 2016.**

### **3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del **2014 , 2015 y 2016 esto es, 1,7%, 2% y 1,8% respectivamente.**

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2016.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de



las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el 1,8%.**

Durante 2016 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro. Cuando se aprobó el Presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2016, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2016, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.

### **Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia**

#### **1.- LÍMITE REGLA GASTO –LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015**

<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
G1- Gastos de personal	64.632,20
G2- Gastos en bienes y servicios	79.541,31
G3- Gastos financieros	7.121,05



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny [alc@gva.es](mailto:alc@gva.es)  
Tel. 96 221 0013

G4- Transferencias corrientes	3.140,67
G5- Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	42.904,64
G7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>197.339,97</b>
<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>Derechos Reconocidos</b>
I1- Impuestos directos	42.973,13
I2- Impuestos indirectos	1.350,83
I3- Tasas y otros ingresos	17.291,15
I4- Transferencias corrientes	77.320,70
I5- Ingresos patrimoniales	250,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	36.820,36
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>176.006,17</b>



<b>Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2015</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-12.999,68
(+/-) Otros	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-12.999,68</b>

<b>Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015</b>	
De la Unión Europea	14.800,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	666,00
De la Diputación	74.326,00
Otras Administraciones	0,00
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>89.792,00</b>

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	190.218,92
2. Ajustes SEC (2015)	14.318,57
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>204.537,49</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	89.792,00
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>114.745,49</b>
7. Incrementos de recaudación (2015) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7-8</b>	<b>114.745,49</b>
11. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	2.065,42
<b>12. Límite de la Regla de Gasto 2016=10+11</b>	<b>116.810,91</b>

**2.- GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016**

<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>
G1- Gastos de personal	33.490,12
G2- Gastos en bienes y servicios	53.761,01
G3- Gastos financieros	4.142,39
G4- Transferencias corrientes	6.438,55
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	50.873,00
G7- Transferencias de capital	1.201,28
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>149.906,35</b>

<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
I1- Impuestos directos	45.335,51
I2- Impuestos indirectos	5.633,61
I3- Tasas y otros ingresos	18.195,94
I4- Transferencias corrientes	66.306,17
I5- Ingresos patrimoniales	250,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	50.853,99
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>186.575,22</b>

<b>Ajustes de contabilidad nacional considerando la estimación de liquidación 2016</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-13.000,18
(+/-) Gasto pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-13.000,18</b>

En este sentido, el ajuste aplicable de la cuenta 4130 en términos SEC, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es un ajuste positivo, ya que debe interpretarse como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. Considerando lo expuesto, en términos de regla de



gasto debe tener carácter negativo, ya que se interpreta como un menor gasto no financiero.

<b>Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2016</b>	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	1.113,26
De la Diputación	56.367,07
Otras Administraciones	0,00
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>57.480,33</b>

<b>Gasto computable liquidación 2016</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	145.763,96
2. Ajustes SEC (2016)	- 13.000,18
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>132.763,78</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	57.480,33
<b>6. Total Gasto computable Liquidación 2016</b>	<b>75.283,45</b>

Considerando lo expuesto, la Corporación CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto, ya que NO supera el límite de gasto computable.

#### **4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO.**

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y **cumple la regla de gasto.**

El artículo 12 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de*



*medio plazo de la economía española, estimada para la liquidación del ejercicio 2016 en un 1,8%.*

Considerando lo expuesto, NO procede a la elaboración de un Plan Económico-Financiero.

La Corporación Municipal queda enterada.

## **IIA).6.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Visto el informe de Intervención sobre la ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2016 de fecha 6 de febrero de 2017 registrado de entrada con el número 67 de la misma fecha, que seguidamente se transcribe:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el Cuarto trimestre de 2016**

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.



La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, el pasado 31 de enero de 2017. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta



Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO.- Contenido de la información.**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.



La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

## 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

## 2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

## 3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

## 4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### **CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.



### **CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:

#### **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria:**

- Capacidad de financiación: **43.804,93 €**

#### **Cumple con el objetivo de la regla del gasto:**

- Diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable:  
**90.084,58 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

### **IIA).7.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Visto el informe de Intervención sobre el período medio de pago del cuarto trimestre de 2016 de fecha 27 de enero de 2017 registrado de entrada con el número 43 de la misma fecha, que seguidamente se transcribe:

#### **Los datos del cuarto trimestre de 2016 son los siguientes:**

Ratio de operaciones pagadas: 35,47  
Importe de pagos realizados: 50.979,14 €  
Ratio de operaciones pendientes: - 11,00  
Importe de pagos pendientes: 13.814,83 €  
Período medio de pago: 25,56 días

Período medio de pago global:  
Importe de pagos realizados: 50.979,14 €  
Importe de pagos pendientes: 13.814,83 €  
Período medio de pago: 25,56 días

La Corporación Municipal queda enterada.

#### **II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Concejal D. Fernando Frigols Jordá se pregunta si se ha solicitado a la Brigada de Divalterra la limpieza del interfaz urbano municipal.

El Concejal D. Manuel José Pérez Esparza pregunta sobre el tema de la piscina municipal y el Sr. Alcalde le contesta que no hay subvenciones y que se va a iniciar la tramitación del correspondiente expediente administrativo.



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)